

5.4 Envío de Declaraciones

Para enviar las Declaraciones Juradas, se puede usar una de las siguientes opciones:

(a) **Formulario Electrónico: Opción “Enviar o Corregir Declaración Jurada por Formulario Electrónico” del menú “Declaraciones Juradas y Nóminas”, sub-menú “Declaración y Corrección de Declaraciones Juradas”.**

Mediante esta opción, Ud. podrá presentar su Declaración llenando directamente un Formulario en Pantalla y posteriormente enviarlo mediante la opción “Confirmar/Enviar Declaración”.

El contribuyente, conectado al sitio del Servicio, se autentica y selecciona el Año Tributario y Formulario a declarar.

Le aparecerá la consulta si desea recuperar su última declaración vigente o una guardada.

Éste se despliega en pantalla tras lo cual el contribuyente puede comenzar a digitar los datos, realizándose validaciones lógicas y de formato. Luego de terminar el ingreso de datos, se procede, mediante la opción “Confirmar/Enviar Declaración”, a enviar el Formulario quedando éste ingresado en las Bases del Servicio a la espera de posteriores validaciones.

El contribuyente durante el ingreso o rectificatoria, podrá guardar datos de un formulario “presionando el botón Guardar Datos”, los que podrán ser recuperados posteriormente reingresando al formulario.

Identificar Nuevo Contribuyente | Cerrar Sesión
Página siguiente

ENVIAR DECLARACIONES JURADAS MEDIANTE FORMULARIO EN PANTALLA

Mediante esta opción Ud. podrá presentar la declaración de los formularios 1811, 1812, 1813, 1817, 1818, 1821, 1822, 1823, 1827, 1828, 1829, 1832, 1834, 1835, 1836, 1837, 1838, 1839, 1842, 1843, 1844, 1845, 1846, 1847, 1848, 1849, 1850, 1851, 1852, 1853, 1854, 1855, 1856, 1857, 1858, 1859, 1860, 1861, 1862, 1864, 1865, 1866, 1867, 1868, 1870, 1879, 1884, 1885, 1886, 1887, 1888, 1893, 1897 llenando directamente un formulario en pantalla y posteriormente enviarlo mediante la opción confirmar/Enviar declaración.

Esperar la respuesta del SII, la cual será un Certificado de recepción de la declaración, en el cual se lo asignará fecha y Nº de Folio de la Declaración. En este momento se considerará su declaración presentada y recibida. Si tiene dudas o para mayor información [seleccione aquí](#)

El número de informados a declarar permitido mediante esta alternativa es de 100 registros como máximo, para todos los formularios.

- Desde el año 2002 el formulario 1825 se elimina en las Declaraciones Juradas, en su reemplazo, deberá corroborar y/o actualizar en el menú de Bienes Raíces, de nuestro sitio Web, la información que posee el SII sobre sus propiedades.
- El formulario 1897 debe presentarse por aquellos propietarios de bienes raíces agrícolas y no agrícolas, que hayan cedido el usufructo de uno o más de ellos a terceros. El formulario 1897 entra en vigencia a partir del período tributario 2002.
- Los formularios 1851, 1852, 1853 y 1854 entran en vigencia a partir del período tributario 2003.
- El formulario 1826 sólo está en vigencia para el período tributario 2004.
- Los formularios 1858, 1859 y 1861 entran en vigencia a partir del período tributario 2004.
- Los formularios 1822 y 1885 están disponibles por este medio de envío a partir del período tributario 2004.
- Los formularios 1830, 1835 y 1868 están disponibles por este medio de envío a partir del período tributario 2005.
- Los formularios 1828, 1866, 1867 están disponibles por este medio de envío a partir del período tributario 2006.
- Los formularios 1811, 1812, 1813, 1817, 1818, 1821, 1823, 1832, 1834, 1836, 1850, 1860, 1862, 1864, 1865, 1870, 1884, 1886, 1887 y 1893 están disponibles por este medio de envío a partir del período tributario 2007.

Periodo a declarar: 2007

Elija el formulario a declarar: 1822

Si el número de informados a declarar sobrepasa la cantidad máxima para un determinado formulario, deberá utilizar otra opción de envío, información que encontrará en el [Suplemento de Declaraciones Juradas](#).